|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 130-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Introducción

El punto 1.1 del orden del día de la CMR-15 aborda la necesidad de atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario y la identificación de bandas de frecuencias adicionales para las IMT. Los Estados Miembros de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) que presentan esta propuesta consideran que la banda ancha móvil es un factor de impulso del desarrollo social y económico en esta subregión y que por ello es indispensable que se atribuya y/o se identifique espectro adicional armonizado para este fin.

La UIT ha calculado la cantidad de espectro adicional para las IMT que se necesitará para 2020, tanto para las densidades de usuarios inferiores como para las superiores, como se refleja en el Informe de la RPC. Aunque se reconoce que las necesidades actuales y futuras de espectro para las IMT de cada uno de los Estados Miembros de la SADC son diferentes, la necesidad de flexibilidad en la utilización del espectro y de armonización regional/internacional son críticas para los Estados Miembros de la SADC, motivo por el cual, los Estados Miembros de la SADC, al elaborar las propuestas en el marco del punto 1.1 del orden del día, apoyan el que se efectúen atribuciones móviles adicionales y su identificación para las IMT con el objetivo principal de lograr la armonización en la medida de lo posible sin perjuicio de la protección de los servicios establecidos. En esta propuesta se enumeran asimismo las bandas de frecuencias a las que no se otorga el apoyo para que se efectúe en ellas una atribución móvil ni/o su identificación para las IMT.

Resumen de las propuestas de la SADC sobre las bandas de frecuencias candidatas

Nota: Para las dos frecuencias siguientes, aún no se ha alcanzado una posición común en la SADC;

− 2 700-2 900 MHz

− 3 300-3 400 MHz

Las Administraciones de la SADC apoyan la atribución de las siguientes bandas de frecuencias a los sistemas móviles/IMT:

− 1 350-1 400 MHz (propuesta que figura en el Anexo 1)

− 1 427-1 518 MHz (propuesta que figura en el Anexo 1)

− 3 400-3 600 MHz (propuesta que figura en el Anexo 2)

Las Administraciones de la SADC no apoyan la atribución de las siguientes bandas de frecuencias candidatas a los sistemas móviles/IMT:

− 470-694 MHz

− 1 518-1 525 MHz

− 1 695-1 710 MHz

− 3 600-3 800 MHz

− 3 800-4 200 MHz

− 4 400-5 000 MHz

− 5 350-5 470 MHz

− 5 725-5 850 MHz

− 5 925-6 425 MHz

Además, la administración de la SADC no apoya la atribución de las siguientes bandas de frecuencias a los sistemas móviles/IMT (estudiadas en el seno del GMTE 4-5-6-7, aunque no enumeradas como bandas de frecuencias candidatas):

− 410-430 MHz

− 1 300-1 350 MHz

− 2 025-2 110 MHz

− 2 200-2 290 MHz

− 2 900-3 100 MHz

Las propuestas para bandas específicas figuran en los Anexos 1 y 2.

Anexo 1

Bandas de frecuencias 1 350-1 400 MHz y 1 427-1 518 MHz

Introducción

Las bandas de frecuencias 1 350-1 400 MHz y 1 427-1 518 MHz se están utilizando actualmente en los países de la SADC con carácter restringido, principalmente para enlaces punto a punto. Además, estas bandas ya están atribuidas a los servicios móviles a título primario. Cabe señalar por otra parte que la banda 1 452-1 492 MHz ya está reservada para las IMT en Europa y se ha incluido en las especificaciones 3GPP. Esto supone una oportunidad ideal para la identificación de dichas bandas para las IMT. En la presente coyuntura, observando el apoyo regional a dichas bandas, las Administraciones de la SADC van a proponer una nota específica del país para la banda 1 350‑1 400 MHz y una atribución/identificación mundial para la banda 1 427-1 518 MHz.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/1

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 300-1 350 RADIOLOCALIZACIÓN  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337  RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra‑espacio)  5.149 5.337A | | |
| 1 350-1 400  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11  RADIOLOCALIZACIÓN  5.149 5.338 MOD 5.338A 5.339 | 1 350-1 400  RADIOLOCALIZACIÓN 5.338A  5.149 5.334 5.339 | |
| 1 400-1 427 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)  RADIOASTRONOMÍA  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)  5.340 5.341 | | |
| 1 427-1 429 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio)  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.B11  MOD 5.338A 5.341 | | |
| 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.B11  MOD 5.338A 5.341 5.342 | 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.B11  5.338A 5.341 | |
| 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.B11  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.342 5.345 | 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.B11  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.344 5.345 | |
| 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.B11 | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.B11 | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL ADD 5.B11 |
| 5.341 5.342 | 5.341 5.344 | 5.341 |

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/2

5.A11 La banda de frecuencias 1 350‑1 400 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen implementar las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dicha identificación no excluye la utilización de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los que está atribuida ni implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La utilización de esta banda para las IMT está sujeta a la aplicación de la Resolución **750 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR‑15)

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 350-1 400 MHz para las IMT.

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/3

5.B11 La banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dicha identificación no excluye la utilización de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los que está atribuida y no implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La utilización de la banda 1 427-1 452 MHz para las IMT está sujeta a la aplicación de la Resolución **750 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR‑15)

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz para las IMT con carácter mundial.

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/4

5.338A En las bandas 1 350-1 400 MHz, 1 427-1 452 MHz, 22,55‑23,55 GHz, 30-31,3 GHz, 49,7-50,2 GHz, 50,4‑50,9 GHz, 51,4‑52,6 GHz, 81-86 GHz y 92-94 GHz, se aplica la Resolución **750** **(Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15)

**Motivos:** Actualizar la Resolución 750 (Rev.CMR-12) en lo que se refiere a los requisitos para las emisiones no deseadas relativos a las IMT.

ARTÍCULO 21

Servicios terrenales y espaciales que comparten bandas  
de frecuencias por encima de 1 GHz

Sección V – Límites de la densidad de flujo de potencia producida  
por las estaciones espaciales

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/5

CUADRO **21-4**     (Rev.CMR‑15)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Banda de frecuencias | Servicio\* | Límite en dB(W/m2) para ángulos de llegada  por encima del plano horizontal | | | Anchura de banda de referencia |
| 0°-5° | 5°-25° | 25°-90° |
| 1 452-1 492 MHz7A | Radiodifusión por satélite | [−113] | | | 1 MHz |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\* Los servicios mencionados son aquellos que tienen atribuciones en el Artículo **5**.

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/6

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

7A 21.16.1A Estos límites no se aplican al territorio de *[lista de países]*.

**Motivos:** Garantizar la protección a largo plazo de los sistemas terrenales, entre ellos los sistemas IMT, frente al servicio de radiodifusión por satélite. En la lista de países figurarán los que deseen seguir aplicando el procedimiento de coordinación del número 9.11 del Apéndice 5.

APÉNDICE 5 (REV.CMR-12)

Identificación de las administraciones con las que ha de efectuarse  
una coordinación o cuyo acuerdo se ha de obtener a tenor  
de las disposiciones del Artículo 9

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/ZWE/130A1/7

CUADRO 5-1 (*continuación*)     (Rev.CMR‑12)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Referencia del  Artículo 9 | Caso | Bandas de frecuencias  (y Región) del servicio  para el que se solicita coordinación | Umbral/condición | Método de cálculo | Observaciones |
| Número **9.11** OSG, no OSG/terrenal | Una estación espacial del SRS en cualquier banda compartida a título primario con igualdad de derechos con servicios terrenales, cuando el SRS no esté sujeto a un Plan, con respecto a los servicios terrenales | 620-790 MHz (véase la Resolución **549 (CMR‑07)**) 1 452-1 492 MHz (sólo en el territorio de los países relacionados en **21.16.1A**) 2 310-2 360 MHz (número  **5.393**) 2 535-2 655 MHz (números **5.417A** y **5.418**) 17,7-17,8 GHz (Región 2)  74-76 GHz | Superposición de los anchos de banda. Las condiciones detalladas de la aplicación del número **9.11** en las bandas 2 630‑2 655 MHz y 2 605-2 630 MHz se estipulan en la Resolución **539 (Rev.CMR‑03)** en el caso de los sistemas SRS (sonora) no OSG, de conformidad con los números **5.417A** y **5.418**, y en los números **5.417A** y **5.418** si se trata de redes del SRS (sonora) OSG, con arreglo a dichas disposiciones. | Verificación basada en las frecuencias asignadas y los anchos de banda |  |

**Motivos:** En la lista de países figurarán los que deseen seguir aplicando el procedimiento de coordinación del número 9.11 del Apéndice 5.

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/8

RESOLUCIÓN 750 (Rev.CMR-15)

Compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra  
por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes

...

CUADRO 1-1

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Banda atribuida al SETS (pasivo) | Banda atribuida a los servicios activos | Servicio activo | Límites de la potencia de las emisiones no deseadas de las estaciones de servicios activos en un ancho de banda determinado en la banda atribuida al SETS (pasivo)1 |
| 1 400-1 427 MHz | 1 375-1 400 MHz  1 427-1 452 MHz | Móvil | Para las estaciones de base IMT: −80 dBW/27 MHz  Para las estaciones móviles −65 dBW/27 MHz2 |
| 23,6-24,0 GHz | 22,55-23,55 GHz | Entre satélites | –36 dBW en cualquier porción de 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas de satélites no geoestacionarios (no OSG) del SES respecto de los cuales la Oficina reciba la información completa para la publicación anticipada antes del 1 de enero de 2020, y  –46 dBW en cualquier porción de 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas no OSG del SES para los cuales la Oficina reciba la información completa para la publicación anticipada a partir del 1 de enero de 2020, inclusive. |
| ... |  |  |  |
| 50,2-50,4 GHz | 49,7-50,2 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio)3 | Para las estaciones que se pongan en servicio después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-07:  –10 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena mayor o igual que 57 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) de las estaciones terrenas con una ganancia de antena menor que 57 dBi |
| 50,2-50,4 GHz | 50,4-50,9 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio) | Para las estaciones que se pongan en servicio después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-07:  –10 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena mayor o igual que 57 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena menor que 57 dBi |
| 1 El nivel de potencia de las emisiones no deseadas corresponde aquí al nivel medido en el puerto de la antena.  2 Este valor se deriva del supuesto de que un UE transmite con una potencia de salida media de 15 dBm (para todos los bloques de recursos (RB) por sector.  3 Los límites se aplican en condiciones de cielo despejado. En caso de desvanecimiento, las estaciones terrenas podrán rebasar estos límites siempre y cuando empleen el control de potencia para el enlace ascendente. | | | |

CUADRO 1-2

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Banda atribuida al SETS (pasivo) | Banda atribuida a los servicios activos | Servicio activo | Niveles de potencia máximos recomendados de las emisiones no deseadas de las estaciones de los servicios activos en un ancho de banda determinado de la banda atribuida al SETS (pasivo)1 |
| 1 400-1 427 MHz | 1 350-1 400 MHz | ... | ... |
| 1 427-1 429 MHz | Operaciones espaciales (Tierra‑espacio) | –36 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) |
| 1 427-1 429 MHz | Móvil, salvo móvil aeronáutico | –60 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones del servicio móvil, salvo las estaciones IMT y las estaciones de radioenlaces transportables  –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de radioenlaces transportables |
| Fijo | –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas punto a punto |
| 1 429-1 452 MHz | Móvil | –60 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones del servicio móvil, salvo las estaciones IMT y las estaciones de radioenlaces transportables  –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones de radioenlaces transportables,  –28 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de telemedida aeronáutica3 |
| Fijo | –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas punto a punto |
| 31,3-31,5 GHz | 30,0-31,0 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio)5 | –9 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones terrenas con ganancia de antena mayor o igual que 56 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones terrenas con ganancia de antena inferior a 56 dBi |
| 86-92 GHz6 | 81-86 GHz | Fijo | –41 – 14(*f* – 86) dBW/100 MHz para 86,05 ≤ *f* ≤ 87 GHz  –55 dBW/100 MHz para 87 ≤ *f* ≤ 91,95 GHz  donde *f* es la frecuencia central del ancho de banda de referencia de 100 MHz expresado en GHz |
| 92-94 GHz | Fijo | –41 – 14(92 – *f*) dBW/100 MHz para 91 ≤ *f* ≤ 91,95 GHz  –55 dBW/100 MHz para 86,05 ≤ *f* ≤ 91 GHz  donde *f* es la frecuencia central del ancho de banda de referencia de 100 MHz expresado en GHz |
| ...  3 La banda 1 429-1 435 MHz está también atribuida al servicio móvil aeronáutico en ocho administraciones de la Región 1 a título primario, exclusivamente para la telemedida aeronáutica dentro de sus respectivos territorios (número **5.342**).  4 Los niveles máximos recomendados se aplican en condiciones de cielo despejado. En caso de desvanecimiento, las estaciones terrenas podrán rebasar estos límites siempre y cuando empleen el control de potencia para el enlace ascendente.  5 Se podrán determinar otros niveles máximos de las emisiones no deseadas a partir de los diferentes casos que figuran en el Informe UIT-R F.2239 para la banda 86-92 GHz.  ... | | | |

**Motivos:** Aplicar niveles obligatorios de emisión no deseada a las IMT (estaciones de base y estaciones móviles) que funcionen en las bandas 1 375-1 400 MHz y 1 427-1 452 MHz, de conformidad con el Informe UIT-R RS.2336 para garantizar la protección del SETS (pasivo) en la banda 1 400-1 427 MHz.

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/9

RESOLUCIÓN 223 (Rev.CMR-15)

Bandas de frecuencias adicionales identificadas para las IMT

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

...

*u)* que, según los estudios del UIT-R, es previsible que pueda necesitarse más espectro para soportar los futuros servicios de las IMT y para responder a las futuras necesidades de los usuarios y de las redes que se implanten;

*v)* que la CMR-15 identificó la banda 1 427-1 518 MHz para las IMT en los números **5A11** y **5B11**;

*w)* que la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz está atribuida al servicio móvil por satélite;

*x)* que hay que garantizar la coexistencia entre los sistemas IMT que funcionan por debajo de 1 518 MHz y los sistemas del SMS que funcionan por encima de 1 518 MHz,

...

invita al UIT-R

...

5 a que incluya estas disposiciones de frecuencias y los resultados de los citados estudios en una o en varias Recomendaciones del UIT-R;

6 a que elabore una Recomendación UIT-R en la que se definan medidas técnicas relativas a la compatibilidad en las bandas adyacentes entre los sistemas IMT que funcionan por debajo de 1 518 MHz y los sistemas del SMS que funcionan por encima de 1 518 MHz.

**Motivos:** En Europa se está estudiando la compatibilidad en las bandas adyacentes entre los sistemas del SMS y los de las IMT que funcionan por encima y debajo de 1 518 MHz, respectivamente. La modificación de la Resolución 323 propuesta, garantizará que dichos estudios se terminen en el UIT-R y que los resultados se plasmen en una Recomendación UIT-R.

ANEXO 2

Banda de frecuencias 3 400-3 600 MHz

Introducción

Las Administraciones de la SADC consideran que existe el suficiente apoyo en la Región a que se atribuya a las IMT la banda 3 400-3 600 MHz como para convertir las actuales atribuciones de la nota en una atribución en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias. A pesar de la evidencia del importante apoyo a que se atribuya a las IMT esta banda (o partes de la misma) también en las Regiones 2 y 3, las Administraciones de la SADC restringen su propuesta a la Región 1. Además, la SADC propone que se mantengan los criterios de protección que figuran actualmente en el número 5.430A, dado que algunos países de la SADC no apoyan las atribuciones a las IMT en esta banda.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/10

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 3 400-3 600  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico MOD 5.430A  Radiolocalización  5.431 | 3 400-3 500  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Aficionado  Móvil 5.431A  Radiolocalización 5.433  5.282 | 3 400-3 500  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Aficionado  Móvil 5.432B  Radiolocalización 5.433  5.282 5.432 5.432A |
| 3 500-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  Radiolocalización 5.433 | 3 500-3 600  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.433A  Radiolocalización 5.433 |

**Motivos:** Las Administraciones de la SADC apoyan una atribución regional al servicio móvil salvo móvil aeronáutico a título primario y la identificación de la banda 3 400-3 600 MHz para las IMT.

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A1/11

5.430ALa banda de frecuencias 3 400‑3 600 MHz está identificada para las administraciones que deseen implementar las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la etapa de coordinación también se aplican las disposiciones de los números **9.17** y **9.18**. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (de base o móvil) del servicio móvil en esta banda, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no supera el valor de 154,5 dB(W/(m2 ⋅ 4 kHz)) durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de [Angola]. Este límite puede rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Para asegurar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de estas administraciones, deberán realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-R pertinentes. Las estaciones del servicio móvil en la banda 3 400‑3 600 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21‑4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004     (CMR‑15)

**Motivos:** Las Administraciones de la SADC apoyan una atribución Regional al servicio móvil en la banda 3 400-3 600 MHz y su identificación para las IMT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_